



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION VRAC N° 347 -2022-UNFV

San Miguel, 28 de octubre de 2022

Visto, el expediente con **NT. 042670**, que contiene el Oficio N° 161-2022-C-SA-FCCSS-UNFV de fecha 25.08.2022 de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la Resolución N° 118-2022-D-FCCSS-UNFV de fecha 25.08.2022, que aprueba de manera extemporánea y excepcional la reserva de matrícula para el año académico 2021, a favor de don **ERICK JUNIOR SUSANIBAR HUILLCA**, alumno de la Escuela Profesional de Sociología de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 147°, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son atribuciones del Vicerrectorado Académico, entre otras **"coordinar con las facultades sus actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la visión, misión y metas de la universidad, emitiendo normas de su ámbito y competencia"**;

Que, el Artículo 26°, incisos 1 y 2, del Reglamento General de esta Casa de Estudios Superiores, formalizado mediante Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV de fecha 29.10.2015 y publicado con Resolución R. N° 384-2017-CU-UNFV de fecha 23.02.2017, señala que **"la reserva de matrícula es el acto por el cual el estudiante solicita posponer la matrícula por un año académico inmediato, por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada"**, asimismo señala que "el solicitante debe cumplir los requisitos académicamente establecidos por el Reglamento Académico, el mismo que señala en su Artículo 46° que "la reserva de matrícula se solicita previo pago de la tasa correspondiente y es autorizado por la Facultad. La aprobación deberá comunicarse al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo para su ejecución";

Que, el Compendio de Normas Académicas, aprobado mediante Resolución R. N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV de fecha 19.12.2006, Parte IV, Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, Título II, Capítulo VII de la Reserva de Matrícula, Artículo 49° establece que el alumno ingresante que no haya realizado su reserva de matrícula pierde su condición de ingresante;

Que, mediante el documento de fecha 16.08.2022, el alumno **ERICK JUNIOR SUSANIBAR HUILLCA**, de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, solicita la reserva de matrícula extemporánea para el Año Académico 2021, en razón de que a consecuencia de la pandemia pasó por muchas dificultades personales, entre ellas, el contagio que adquirieron sus padres del Covid 19, ocasionando el fallecimiento de su señora madre y dejar en delicado estado de salud a su padre, es por ello que tuvo que asumir mayores responsabilidades en su hogar por ser el hijo mayor, al tener que trabajar para mantener a su familia, lo que motivó a que no pudiera realizar su matrícula en la fecha indicada y continuar con sus estudios universitarios;

Que, mediante Resolución N° 118-2022-D-FCCSS-UNFV de fecha 25.08.2022, la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, aprueba de manera extemporánea y excepcional, la reserva de matrícula para el año académico 2021 al alumno **ERICK JUNIOR SUSANIBAR HUILLCA**, con Código N° 2015031813, de la Escuela Profesional de Sociología de la referida Facultad;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 347 -2022-UNFV

Que, mediante Informe N° 325-2022-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 04.10.2022, la Oficina Central de Registros Académicos señala que, en el calendario académico 2021, aprobado con Resolución R. N° 8669-2021-CU-UNFV de fecha 28.06.2021, se estableció la fecha para la Reserva de Matrícula 2021-A desde el 12.07.2021 al 03.08.2021, la presentación de solicitudes a las Facultades: desde el 13.07.2021 al 17.07.2021; asimismo, se procedió a verificar la situación académica del alumno, **ERICK JUNIOR SUSANIBAR HUILLCA**, encontrando que cumple con lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento General de la UNFV, de otro lado, de acuerdo con el Formulario Único de Trámite de fecha 16.08.22, la solicitud presentada por dicho estudiante para el año académico 2021-A, no cumple con las fechas establecidas en el Calendario Académico; en ese sentido, recomienda que es potestad del Vicerrectorado Académico la autorización de la Reserva de Matrícula para el año académico 2021-A del referido alumno de la Facultad de Ciencias Sociales;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 325-2022-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV y Oficio N° 2892-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 10.10.2022, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 4043-2022-VRAC-UNFV de fecha 10.10.2022 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ratificar la Resolución N° 118-2022-D-FCCSS-UNFV de fecha 25.08.2022; consecuentemente, **autorizar** de manera extemporánea y excepcional la reserva de matrícula para el año académico 2021, a favor de don **ERICK JUNIOR SUSANIBAR HUILLCA**, con Código N° 2015031813, alumno de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Facultad de Ciencias Sociales, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



DR. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 42670
GHG